



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Islas, Veintinueve (29) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por la Doctora ORMA NEWBALL WILSON, quien actúa como defensora pública y apoderada judicial de la Señora DANIELA TEJADA LÓPEZ, informándole que el Despacho Comisorio No. 0001-20 de fecha 14 de febrero de 2020, librado dentro de este asunto fue devuelto por el comisionado, Juzgado Séptimo de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, debidamente diligenciado. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.


ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Veintinueve (29) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0212-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta lo señalado por el Artículo 40 del C.G.P., el Despacho procederá a incorporar al paginario el Despacho Comisorio No. 0001-20 de fecha 14 de febrero de 2020, con el fin de que haga parte del presente proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la continuación la audiencia de que trata el numeral 5 del Artículo 587 del C.G.P., iniciada el 13 de febrero de 2020, se fijará como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de dicha diligencia el día doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), y se informará a los sujetos procesales que la respectiva audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará por vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 0001-20 de fecha 14 de febrero de 2020, remitido por el Juzgado Séptimo de Familia Oral del Circuito de Barranquilla.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la continuación de la audiencia de que trata el numeral 5 del Artículo 587 del C.G.P., el día doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALDA CORBUS SJOGREEN
JUEZA